



Exp. No. 234/25 septiembre/2014



Nº 0947

310.28

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

28 OCT 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 06 de agosto de 2014 en las
Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el
señor RAFAEL DE JESUS RUIZ SANCHEZ, residente en el Barrio El Progreso,
calle 6 No. 14-180, Municipio Los Palmitos, contra Desconocido, por un árbol
ubicado en la salida de Corozal por la Finca Río Rita, el cual se encuentra en mal
estado. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 22 de agosto y
concepto técnico No. 0603 de 08 de septiembre de 2014 respectivamente por
funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Se verificó que en la zona de espacio público, a orillas de la carretera
troncal de occidente a la margen izquierda, salida que de Corozal conduce
hasta Los Palmitos, frente a la finca Río Rita en jurisdicción del Municipio de
Corozal, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Orejero
(Enterolobium cyclocarpum), en mal estado fitosanitario, sin follaje y gran
altura.
- El espécimen forestal se encuentra totalmente seco, en estado de
descomposición, con desprendimiento de su corteza y precipitando sus
ramas a tierra, situaciones que lo convierten en inminente peligro tanto
como para los transeúntes como para los vehículos que a diario circulan por
el lugar, en el eventual caso de sufrir volcamiento por la acción de los
fuertes vientos huracanados que por esta época del año azotan en la zona.
- Por la magnitud de los hechos, el árbol amerita su corte previa certificación
de la Secretaría de Planeación Municipal, por estar el árbol plantado en
zona de espacio público, con el fin de evitar que cause algún tipo de
accidente que lamentar.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL,
identificado con el Nit.: NIT: 392.280.032-2, a través de su Representante Legal
señor EDUARDO GOMEZ MERLANO, en calidad de Alcalde Municipal y/o quien
haga sus veces, para que de forma inmediata realice el corte de un (01) árbol de
la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum), previa presentación a esta
Corporación, de la certificación de la Secretaría de Planeación del Municipio de
Corozal, el cual se encuentra plantado en zona de espacio público, a orillas de la
carretera troncal de occidente a la margen izquierda, salida que de Corozal
conduce hasta los Palmitos, frente a la finca Río Rita en jurisdicción del Municipio
de Corozal, debido a que se ha convertido en un inminente peligro para los
transeúntes como para los vehículos que a diario circulan por el lugar, por su mal
estado.



Exp. No. 234/25 septiembre/2014
310.28



Nº 0947

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

28 OCT 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con el Nit.: **NIT: 392.280.032-2**, a través de su Representante Legal señor **EDUARDO GOMEZ MERLANO**, en calidad de Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, para que de forma inmediata realice el corte de un (01) árbol de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), previa presentación a esta Corporación, de la certificación de la Secretaria de Planeación del Municipio de Corozal, el cual se encuentra plantado en zona de espacio público, a orillas de la carretera troncal de occidente a la margen izquierda, salida que de Corozal conduce hasta los Palmitos, frente a la finca Rio Rita en jurisdicción del Municipio de Corozal, debido a que se ha convertido en un inminente peligro para los transeúntes como para los vehículos que a diario circulan por el lugar, por su mal estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento forestal, será de inmediato cumplimiento a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: El autorizado no pagará sobretasa forestal debido a la situación de peligro que registra el árbol.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables o frutales nativas de la región y sembrarlos en la misma zona pública en las coordenadas geográficas X: 867.577, Y: 1.523619, Z: 163 m, con especies frutales nativas de la región, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



Exp. No.234/25 septiembre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0947

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

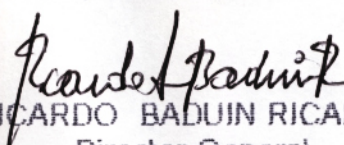
28 OCT 2014

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado 